PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Sexta Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 4 de Diciembre de 2024 Número: 107
Tiraje: 020

SUMARIO

REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTO DE COMISIONES, VIÁTICOS Y TRASLADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLAEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERA, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMISIONES, VIÁTICOS Y TRASLADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLAEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERA, NAYARIT.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 4. Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

…

XII. **Persona Especialista Externa:** Personas físicas invitada o proveedor de servicio externo, pudiendo ser investigadoras, expositoras, académicas, expertas, pertenecientes a organismos públicos o privados, asociaciones civiles o bien, de autoridades homólogas en materia de planeación; entre otros, que, en virtud de sus conocimientos y experiencia, resulta importante su invitación para conocer su opinión que redunde en beneficio para el cumplimiento de los objetivos y metas del IMPLAN.

CAPÍTULO TERCERO
Tarifas de Viáticos

Artículo 16.

…

Artículo 17. Las tarifas para el pago de viáticos y traslados se calcularán de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Los pagos por concepto de pasajes se harán de acuerdo a las disposiciones del capítulo cuarto de este reglamento.

Artículo 18. Las tarifas de viáticos, traslados deberán responder a los siguientes criterios de asignación:

I. Con pernocta

…

d) El documento comprobatorio indispensable para el pago del hospedaje será la factura de hotel que reúna requisitos administrativos y fiscales, que ampare las noches que la persona servidora pública comisionada o en su caso la persona especialista externa hizo uso del servicio.

II. Sin pernocta

…

COPIA DE INTERNET

b) El lugar de comisión oficial se encuentre a una distancia menor de 50 kilómetros de su lugar de trabajo. Cuando la distancia exceda se ajustará a lo previsto por el artículo 26 este reglamento.

Artículo 19. Las tarifas de viáticos, traslado y pasajes responderán a niveles de jerarquía de las personas servidoras públicas y a personas especialistas externas. Esto conforme a lo siguiente:

I. Nivel 1: Director (a) General del IMPLAN;

II. Nivel 2: Coordinador (a) Ejecutivo (a) del IMPLAN;

III. Nivel 3: Subdirectores de área, Jefes de área, Coordinadores(as), Personas Especialistas Externas; y

IV. Nivel 4: Especialistas A y B y Auxiliares de área.

Artículo 20. Cuando la comisión oficial sea de un tiempo menor a 24 horas dentro del Estado de Nayarit, no se cubrirán los gastos de hospedaje subsecuentes a la conclusión de la comisión, salvo que por razones de itinerario del pasaje sea indispensable pernoctar. Se considerará para concepto de alimentación y traslado las siguientes tarifas:

I. Nivel 1 hasta 20 UMAS diarias;

II. Nivel 2 hasta 18 UMAS diarias;

III. Nivel 3 hasta 16 UMAS diarias;

IV. Nivel 4 hasta 14 UMAS diarias;

Artículo 21. Cuando se trate de una comisión en cualquier Estado de la República Mexicana con criterio de pernocta, se tomarán como referencia las distintas zonas económicas por concepto de alimentación, hospedaje y traslados:

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA “A” MÁS ECONÓMICA	ZONA “B” MENOS ECONÓMICA
NIVEL 1.	HASTA 40 UMAS DIARIAS	HASTA 48 UMAS DIARIAS
NIVEL 2.	HASTA 35 UMAS DIARIAS	HASTA 42 UMAS DIARIAS
NIVEL 3.	HASTA 30 UMAS DIARIAS	HASTA 36 UMAS DIARIAS
NIVEL 4.	HASTA 25 UMAS DIARIAS	HASTA 30 UMAS DIARIAS

CAPÍTULO CUARTO
Pasajes

Artículo 23.

…

COPIA DE INTERNET

Artículo 27. La afectación presupuestal de las erogaciones realizadas por combustible se aplicará a la partida 26101. “Combustibles, lubricantes y aditivos” del Clasificador por objeto del Gasto. El combustible se calculará considerando el precio vigente de la gasolina, los kilómetros recorridos y el cilindraje del vehículo oficial o particular, conforme a lo siguiente:

CILINDRO	KILOMETRO
4	9.5
6	6.5
8	5

Artículo 28. Deberán ser utilizadas las tarjetas de débito corporativas como medio de pago para la compra de boletos para transportación aérea y terrestre, así como para otros conceptos de gastos relacionados con la comisión oficial autorizada. Podrán utilizarse las tarjetas de crédito o débito personales de los servidores públicos comisionados, así como a los especialistas invitados y proveedores externos contratados para cumplir con los programas y objetivos del Instituto.

Artículo 29. En casos excepcionales, la persona servidora pública comisionada que requiera, para el cumplimiento de la tarea o actividad encomendada, dentro de la comisión oficial, podrá rentar vehículos con cargo a la partida 32501 “arrendamiento de equipo de transporte” del clasificador por objeto del gasto.

Artículo 30. Las erogaciones por conceptos de pasajes aéreos y terrestres estarán a cargo de las partidas 37101 “Pasajes aéreos”, 37201 “Pasajes terrestres” del Clasificador por Objeto del Gasto.

…

Artículo 39. La afectación presupuestal de las erogaciones efectuadas por concepto de gasto se realizará en el capítulo 3700 Servicios de Traslado y Viáticos dentro de las partidas 37601 Viáticos en el extranjero, 37701 Gastos de instalación y traslado de menaje, 37801 Servicios integrales de traslado y viáticos, 37901 Otros servicios de traslado y hospedaje.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - Se aprueba el decreto que reforma los dispositivos 4 fracción XII del CAPÍTULO PRIMERO; 17; 18 fracción I inciso d) y II inciso b); 19; 20; y 21 del CAPITULO TERCERO; 27; 28; 29; 30; y 39 del CAPITULO CUARTO del Reglamento Comisiones, Viáticos y Traslados del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. La presente reforma y sus adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

COPIA DE INTERNET

Firman los integrantes de la Junta de Gobierno: **Lic. Héctor Javier Santana García,** Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas y Concejal.- *Rúbrica.*- **Ing. José Luis Toca Garciarce,** Presidente de la Junta de Gobierno.- *Rúbrica.*- **Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez,** Director General del Instituto Municipal de Planeacion para Bahía de Banderas y Secretario Tecnico.- *Rúbrica.*- **Dr. Marco Antonio Ramírez Camarero,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.*- **M.C. Ana Alejandra Córdoba Camargo,** Concejala Ciudadana.- *Rúbrica.*- **Arq. Juan Salvador Camberos Velasco,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.*- **Arq. Enrique Navarro López,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica.*- **Ing. Juan Edel Castro Sotelo,** Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal y Concejal.- *Rúbrica.*- **C.P.C. Mariana Macedo Gutiérrez,** Tesorera Municipal y Concejal.- *Rúbrica.*- **Lic. Enrique Téllez López,** Suplente del C.P. Mario Medrano Carrazco Contralor Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Maribel Rodríguez Orozco,** Regidora del Gobierno Municipal y Concejal .- *Rúbrica.*- **Arq. Yirah Alejandra Barraza Guevara,** Representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

COPIA DE INTERNET